

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 01 días del mes de junio de 2025, entre:
La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, con domicilio en Centro Cívico de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente, Sr. Walter Enrique Cortes, DNI N° 16.170.378 (en adelante, "la MUNICIPALIDAD"); y MEDET SALUD Y TRABAJO, CUIT N° 30-71435543-7, con domicilio en calle Mitre N° 784 de esta ciudad, representada en este acto por su Director de Medicina Laboral, Dr. Sebastián Emanuel Anes, DNI N° 26.726.102 (en adelante, "MEDET"); convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Medicina Laboral, conforme a las cláusulas siguientes:

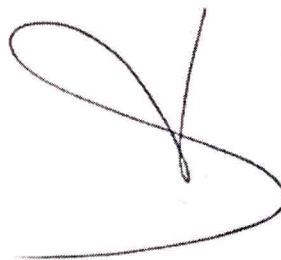
PRIMERA: La MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de MEDET, especializados en Medicina Laboral, con el objeto de brindar al personal municipal el Servicio de Medicina del Trabajo, conforme al Decreto Reglamentario N° 351/79 de la Ley N° 19.587 y a las previsiones del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales de San Carlos de Bariloche (Ordenanza N° 137-C-88).

SEGUNDA: Los servicios comprenderán la atención, asesoramiento y orientación del Departamento de Medicina, Seguridad e Higiene Laboral. Las prestaciones se ejecutarán mediante la atención en el consultorio de Medicina Laboral de MEDET, sito en calle Mitre N° 784, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:30 horas.

TERCERA: Los exámenes preocupacionales se realizarán de manera exclusiva en MEDET. La MUNICIPALIDAD deberá remitir la respectiva Orden de Compra (O.C.) y coordinar previamente los turnos con el personal administrativo de Medicina Laboral.

CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del 01 de junio de 2025, renovándose automáticamente por períodos iguales y bajo las mismas condiciones, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación no menor a quince (15) días corridos. La resolución anticipada no generará derecho indemnizatorio alguno.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD abonará a MEDET la suma mensual de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) más IVA (21%), con actualización trimestral según el Índice de Precios al Consumidor (IPC).



CONTRA

SEXTA: Las partes acuerdan que la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) adeudada por MEDET a la MUNICIPALIDAD en concepto de (indicar concepto: "deuda por tasas municipales" o lo que corresponda) será compensada con los pagos que la MUNICIPALIDAD deba realizar por los servicios contratados, hasta su íntegra cancelación. A tal efecto, la MUNICIPALIDAD podrá retener mensualmente el importe correspondiente hasta la total extinción de la deuda, dejando constancia de cada retención en la liquidación pertinente.

SÉPTIMA: MEDET se obliga a desempeñar sus servicios con lealtad y confidencialidad respecto de toda información a la que acceda y a mantener informada a la MUNICIPALIDAD sobre las conclusiones derivadas de su labor profesional.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por MEDET facultará a la MUNICIPALIDAD a exigir su cumplimiento o a resolver el contrato, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios que correspondan.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a la otra parte, bajo apercibimiento de tener por subsistentes los domicilios denunciados.

DÉCIMA: Para todos los efectos derivados de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 01 días del mes de junio de 2025.

YANINA ANDREA SANCHEZ
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de S.C. de Bariloche